

126. Ciento veintiseis.

expresamente convocados para este acto. = Testado. Aljando no vale = Entre líneas. Esturo vale. Aljando Moreno

1909-1910
SELLO 4° - 50 CENTAVOS

Rodolfo Rocha Carlos S. Jallo.

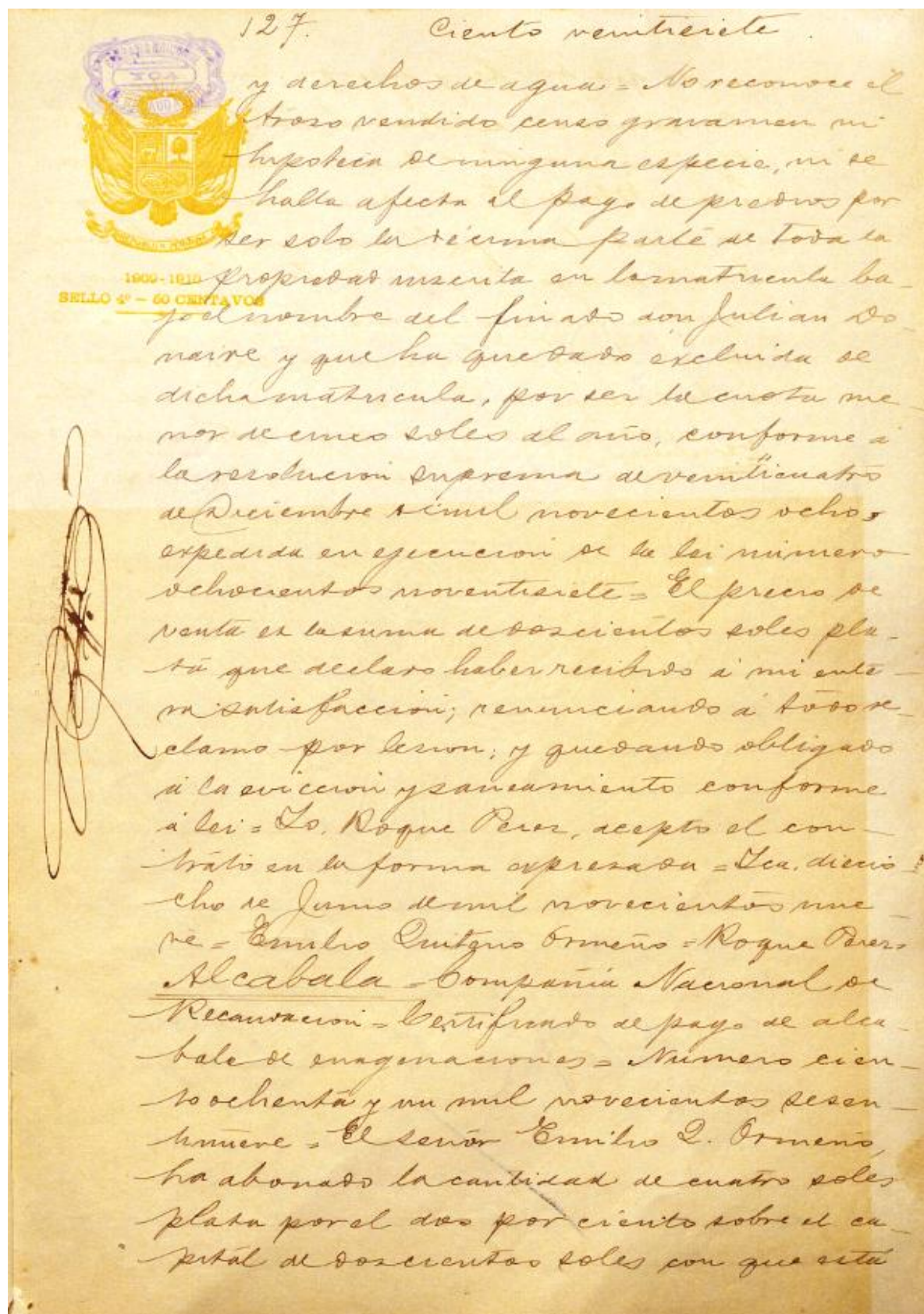
Emrique S. Zalazí Canales.

Nº 124. Do. José Felipe Canales, Notario Público. Protocolice en este lugar de mi registro el acta de protesto por falta de pago de una letra a cargo de don Raul Bora, cuyo tenor es el siguiente: Aquí el acta del frente. Para que surta los efectos legales exigiendo la presente diligencia, en Ica, Junio dieciocho de mil novecientos nueve.

Nº 125. En la ciudad de Ica, a dieciocho de Venta. Junio de mil novecientos nueve, ante mi el Notario comparecieron de una parte don Emilio Cuiterio Ormeño a N. Roque Pérez y de otra parte don Roque Pérez casado, ambos comparecientes naturales y vecinos del distrito de Lampa de esta provincia, mayores de edad, instruidos en el idioma castellano, a quienes cono-

Expedi este testimonio a solicitud de en 11 de Febrero de 1971, de que doy fe.

es de que voi fe, y dijeron: Que habian
 convenidos en celebrar el contrato de ven-
 ta a que se refiere la minuta que sigue: =
 Señor Notario = Extienda usted en su regis-
 tro de escrituras publicas, una por la cual
 conste que yo, Emilio Quinteros Ormense, voi
 en venta real y perpetua a don Roque Pe-
 rez un trozo de terreno de pan llevar
 en la seccion de Culque, distrito de San-
 ca, de esta provincia, cuya extension es de
^{veintun} ~~trece~~ collos y sus linderos los siguientes: =
 por el Norte rio Saucay; por el Sur se-
 ñales "Brujos"; por el Este propiedad de
 Elena Donaire; y por el Oeste propie-
 dad del comprador Roque Perez = Lo el
 vendedor adquiri el indicado trozo de
 terreno por herencia de mi finado a-
 buelo don Julian Donaire, segun en tes-
 tamento otorgado en treintun de Enero
 de mil novecientos seis, ante el Nota-
 rio don Guillermo A. Gernald; habien-
 domete adjudicado en la diversion prac-
 ticada por mi tío don José María Donai-
 re, unico hijo legitimo del testador y sus
 hijos, herederos del quinto segun la li-
 quida que entrego al comprador = En la
 venta se comprendan todos los derechos
 sin reserva ni limitacion alguna que
 me correspondan sobre el trozo de terre-
 no vendido y sus arces, raves, costum-
 bres, servidumbres, arboles, guarangos



gravado conforme a la ley de la materia el contrato de venta inmuebles que celebra don Emilio I. Orueño con don Roque Pérez, según minuta de dieciocho de Junio de mil novecientos nueve = Sea a dieciocho de Junio de mil novecientos nueve = Por la compañía Nacional de Recaudación = José I. Miranda = Con arreglo a la minuta que se ha espedido, número setenta y uno, los otorgantes celebran el contrato de venta relacionado, declarando al vendedor haber recibido el precio a su entera satisfacción. Yo el Notario público de que he cumplido con lo que previenen los artículos setecientos treintatres y tres siguientes del Código de Enjuiciamiento Civil; y de que he leído este instrumento a los interesados, que se verificaron en el y lo firmaron con los señores don José Santos Miranda, don Emilio I. Orueño y don Carlos D. Galla, de esta vecindad = Testados = no vale = Entre líneas = Venitum = vale = Emilio I. Orueño don Roque Pérez

Emilio I. Orueño
José I. Miranda
Carlos D. Galla
Bautales.
otro

Nº 126
Protesto.
Ogmo. Fortunato
Yo, José Felipe Canales, Notario Público, protesto en este lugar de mi registro, el acta de protesto por falta

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 402

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 125 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 18 DE JUNIO DE 1,909; QUE OTORGA: DON EMILIO QUITERIO ORMEÑO; A FAVOR DE: DON ROQUE PEREZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JOSE FELIPE CANALES, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,909 – 1,910, FOLIO N° 126 AL FOLIO N° 127 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ZENON JULIO PEREZ QUISPE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08106926. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 494 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 656648, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL